



SCOUTS
Perú

RESOLUCION N° 129/JSN/2014

DESIGNACION DE COMISIONADO SCOUT LOCAL DEL RIMAC
REGION XVIII

Lima, 02 de Octubre del 2014

LA JEFE SCOUT NACIONAL

VISTA:

La propuesta del Comisionado Scout Regional de la Región Scout XVIII, Sr. Alexander Guerra Casana solicitando la designación del Señor Alex Leopoldo Yañez Arana, como Comisionado Scout de la Localidad Scout del Rímac.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 75 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Local es la autoridad institucional de la Localidad Scout, que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Comisionado Regional respectivo y ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales.

Que, conforme lo indica el Artículo 116 del Reglamento, son autoridades de la Localidad las siguientes: a.- La Asamblea Local, b.- El Comisionado Scout Local, c.- Los Sub-Comisionados Scouts Locales de Programa de Jóvenes, Recursos Adultos y Gestión Institucional, d.- El Consejo Scout Local y e.- El Comité de Coordinación Local.

Que, los requisitos para ser Comisionado Scout Local conforme lo indica el Artículo 129, del Reglamento, son: a.- Edad mínima 25 años, b.- Curso Inicial de Formación, c.- Haber participado en el Curso elemental para Dirigentes Institucionales, se exceptúa a quien por primera vez ocupa el cargo, quien deberá de comprometerse a tomar el curso a la brevedad posible y d.- Estar inscrito como miembro hábil de la Asociación durante los dos últimos años, incluyendo aquel en el cual se realiza la Asamblea Local.

Que, es conveniente proceder a Designar al Comisionado Scout Local del Rímac con jurisdicción en el área territorial de la Provincia del Lima, Departamento de Lima.



SCOUTS
Perú

RESUELVE:

Artículo Primero: Designar en el cargo de **Comisionado Scout Local de la Localidad Scout del Rímac al Señor Alex Leopoldo Yañez Arana**, con jurisdicción en el área territorial de la Provincia del Lima, Departamento de Lima, perteneciente a la Región Scout XVIII.

Artículo Segundo: Recordar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, el Comisionado Scout Local nombrado mediante la presente resolución puede ejercer otro cargo en el nivel grupal que no sea el de Jefe de Grupo y que no puede ejercer otros cargos en los niveles Regional ni Nacional.

Artículo Tercero: Recordar al Comisionado Scout Local designado, que las funciones a desempeñar serán conforme a lo indicado en el Artículo 130 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú. Además de lo indicado, el Comisionado Designado tendrá que promover la creación de nuevos grupos en la localidad, mediante la difusión del Movimiento Scout, el desarrollo de entrevistas o reuniones de captación de nuevos dirigentes y beneficiarios

Artículo Cuarto: La designación finalizará al juramentar al cargo de Comisionado Scout Local del Rímac, el dirigente scout que haya sido elegido para el mismo por la Asamblea Scout Local, a petición del mismo o a solicitud del Jefe Scout Nacional.

Artículo Quinto: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner sus cargos a disposición cuando aquel que los nombró deje de ejercer el cargo.

Rosario C. Bruiget Sivirichi
JEFE SCOUT NACIONAL

Santiago Saco Buhytrón
DIRECTOR NACIONAL
GESTION INSTITUCIONAL